

H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California Dirección de Transparencia y Acceso a la Informacion Pública Ficha Técnica para Versiones Públicas

Titulo	Descripción	
Área:	DIRECCION DE COMPRAS Y LICITACIONES	
Documentos:	ADJ-RF-IX-005/2022 CONTRATO = OM/CCV/FORTAMUN/004/2022	
Tipo de clasificación (Confidencial y/o Reservada):	CONFIDENCIAL	
En caso de información clasificada como reservada señalar el periodo:	NO APLICA	
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas qu ela conforman:	*NOMBRE DEL REPRESENTANTE*FIRMA DEL PRESTADOR* CLAVE DE ELECTOR*DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL* CODIGO POSTAL DEL REPRESENTANTE LEGAL*RFC DEL REPRESENTANTE	
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; asi como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Articulo 4 fraccion 106 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica para el Estado de Baja california y articulo 135 del Reglamento de la Ley de transparencia y Acceso a la Informacion Publica para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.	
Firma del titular del área(Firma autógrafa de quien clasifica)		
Datos del acta de la sesión de Comité dnde se aprobó la versión pública.	FECHA: 24/01/2023 Outrita Sesión ordinaria del comité de transparencia IX H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.	



OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE COMPRAVENTA OM/CCV/FORTAMUN/004/2022

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, DEL SECRETARIO GENERAL LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO Y DEL OFICIAL MAYOR EL C. DAVID CRUZ PONCE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR"; Y, POR SEGUNDA PARTE LA EMPRESA INTELIPROOF EFFICIENT, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA POR ESTE ACTO POR EL C.

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", A QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL COMPRADOR":

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No.166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidenta Municipal, la C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 01 de Octubre de 2021, a través del cual se le designa como Presidenta Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de tres años, el cual inicia el 01 de Octubre del 2021 y concluye el 30 de Septiembre de 2024, de acuerdo con el acta número IX-001/2021 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de Octubre de 2021; y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidenta Municipal de fecha 01 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría General del



Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor DAVID CRUZ PONCE, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 1 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y artículo 6, fracciones XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.

- I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22707, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.
- I.4.- La celebración del presente contrato se realiza por Adjudicación Directa por excepción al proceso de Licitación de conformidad con lo previsto en el artículo 38 fracciones III y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California en correlación con los artículos 41 fracciones II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, ante los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2022 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, con Recurso Federal. El monto del presente contrato será cubierto por el programa Federal Fortamun 2022 de las partidas presupuestales 54101 denominada "Vehículos y equipo terrestre" de la Secretaria de Seguridad Ciudadana.

II.- DECLARA "EL VENDEDOR":

II.1.- Que Inteliproof Efficient, S. de R.L. de C.V., es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con escritura pública número 385, volumen 7 de fecha 19 de octubre de 2020 ante la fe del Licenciado Gerardo Manuel Sosa Minakata, Notario Público número 3 de la Ciudad de Tecate, B.C.

II.2 Que	en su calidad de representante legal,
es mexicano, mayor de edad por lo que se id	éntica con credencial para votar con clave
de elector expedic	la por el Instituto Nacional Electoral, se
encuentra facultado para la celebración d	el presente contrato mediante escritura
pública 65,896, volumen 912 de fecha 2 de	febrero de 2022 ante la fe del Licenciado
Carlos Eduardo Ahumada Arruti, Notario Pú	
B.C.	

II.3.- Que tiene su domicilio fiscal en calle de la Ciudad de Tijuana, Baja California, CP. y con Registro Federal de Contribuyentes

II.4.- Cuenta con las unidades que requiere " EL COMPRADOR'

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:





CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto del contrato. "EL VENDEDOR", se compromete a entregar a "EL COMPRADOR", las unidades descritas en la "Tabla 1.1", del presente contrato en los almacenes del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, ubicado en calle José Haroz Aguilar número 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

PARTY FOR STATE OF THE STATE OF		
	TABLA 1.1	
CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
Pick up doble cabina 4x2 (equipada y balizada como patrulla de policía municipal)	Unidad pick up ford f150 doble cabina v6 4x2 2022 con equipamiento como patrulla de la policía municipal de playas de rosarito, el equipamiento incluye torreta de 49" 26 modulos rojo y azul con direccionador de trafico marca feniex, sirena de 100 w con controlador de luces y sonido marca feniex, luces estroboscopicas instaladas en micas delanteras y traseras de 12 leds cannon marca feniex, bocina plana de 100 w marca feniex, tumba burros central marca thunder, rotulación y pintura de acuerdo al manual de identidad policia municipal. se adjunta fichas técnicas de unidad y equipamiento propuesto.	2 unidades
Pick up doble cabina 4x2 (equipada y balizada como patrulla escolta)	Unidad pick up ford f150 doble cabina v6 4x2 2022 equipada como unidad patrulla escolta, incluye torreta interior especial para unidad f150 rojo y azul marca feniex, barra de luces en medallon trasero rojo y azul marca feniex, luces estroboscopicas instaladas en micas delantaras y traseras de 12 leds cannon marca feniex, sirena de 100 w con controlador de luces y sonidos incluido, 2 módulos en defensa rojo y azul marca feniex y tumba burros central marca thunder, se adjuntan fichas técnicas de unidad y equipamiento propuesto.	2 unidades
Pick up doble cabina 4x2 (equipada y balizada como patrulla escuadrón violeta)	Unidad pick up ford f150 doble cabina v6 4x2 2022 con equipamiento y balizada como patrulla escuadrón violeta de la policía municipal de playas de rosarito, el equipamiento incluye torreta de 49" 26 módulos rojo y azul con direccionador de trafico marca feniex, sirena de 100 w con controlador de luces y sonido marca	1 unidad





"EL VENDEDOR" se compromete a otorgar las siguientes garantías:

Unidad. - 3 años o 60,000 kms lo que suceda primero

Luces. - 5 años a partir de la entrega;

Sonido. - 2 años a partir de la entrega en defectos de fabricación y vicios ocultos;

En instalación. - 12 meses a partir de la entrega.

SEGUNDA. - Importe del contrato. El importe de este contrato asciende a la cantidad total de \$7,638,078.00 (siete millones seiscientos treinta y ocho mil setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.



La cantidad anterior, resulta de lo expuesto en la siguiente tabla denominada 1.2.

TABLA 1.2			
CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB - TOTAL
Pick up doble cabina 4x2 (equipada y balizada como patrulla de policía municipal)	2 unidades	\$1,321,575.00	\$2,643,150.00
Pick up doble cabina 4x2 (equipada y balizada como patrulla escolta)	2 unidades	\$1,276,500.00	\$2,553.000.00
Pick up doble cabina 4x2 (equipada y balizada como patrulla escuadrón violeta)	1 unidad	\$1,388.400.00	\$1,388.400.00

Subtotal sin IVA	\$6,584,550.00
Porcentaje por traslado	0%
16% del IVA	1,053,528.00
Monto Total	\$7,638,078.00
Moneda	Moneda Nacional



TERCERA. - Forma de pago. El pago del importe antes descrito, será en dos exhibiciones mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que hubiese proporcionado "**EL VENDEDOR**" a la Dirección de Compras y Licitaciones de la Oficialía Mayor, el cual se realizará de la siguiente manera:

Primer pago. — "EL COMPRADOR" pagara a "EL VENDEDOR" por concepto del 50% del monto total, siendo el equivalente a la cantidad de \$3,819,039.00 pesos (tres millones ochocientos diecinueve mil treinta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) cantidad que incluye IVA., esto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y factura correspondiente

Segundo Pago. — "EL COMPRADOR" pagara a "EL VENDEDOR" por concepto del 50% del monto total, siendo el equivalente a la cantidad de \$ 3,819,039.00 pesos (tres millones ochocientos diecinueve mil treinta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) cantidad que incluye IVA., esto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega total de las unidades y de la factura correspondiente

En caso que la factura entregada por "EL VENDEDOR" para su pago, presente errores, "EL COMPRADOR", dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que "EL VENDEDOR" presente la factura corregida.

CUARTA. - Plazo de entrega. "EL VENDEDOR" hará entrega de los bienes descritos en la "Tabla 1.1" dentro de los treinta días naturales a partir de la firma del contrato, en el almacén del H.IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

QUINTA. - Garantía. "EL VENDEDOR" se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 10% (diez por ciento) del total, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, a más tardar el día de la firma del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del mismo; en este caso siendo la cantidad de \$763,807.80 (setecientos sesenta y tres mil ochocientos siete pesos 80/100 moneda nacional).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "EL VENDEDOR" no hubiese entregado a "El COMPRADOR" la fianza respectiva, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada, á favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California" y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

1.— Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosanto.







- 2.— La fianza estará vigente hasta que se hayan cumplido con la prestación de servicio materia de este contrato a "EL VENDEDOR" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "EL COMPRADOR", para responder de cualquier observación resultante.
- 3.— Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR".
- 4.— En caso de otorgamiento de prorrogas a "EL VENDEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.
- 5.— La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dice resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- 6.— Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las finanzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse integramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.



SEXTA.- Garantía.- "EL VENDEDOR" se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a más tardar el día de la firma del presente contrato, por concepto de garantía del anticipo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA es la de: \$3,819,039.00 pesos (tres millones ochocientos diecinueve mil treinta y nueve pesos 00/100 moneda nacional)

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "EL VENDEDOR" no hubiese entregado a "El COMPRADOR" las fianzas respectivas, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

Las fianzas deberán ser expedidas por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C." y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1.— Para que sea tiberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarilo.
- 2.— La fianza estará vigente hasta que se hayan cumplido con la prestación de servicio materia de este contrato a "EL VENDEDOR" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "EL COMPRADOR", para responder de cualquier observación resultante.
- 3.— Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR".
- 4.— En caso de otorgamiento de prorrogas a "EL VENDEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.
- 5.— La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dice resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- 6.— Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las finanzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.





SÉPTIMA. - Pena Convencional. Cuando "EL VENDEDOR" incumpla con los plazos de cumplimiento estipulados en la cláusula "CUARTA" del presente contrato, quedar obligado a pagar a "EL COMPRADOR" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del importe total a pagar por el objeto, que se descontará de la liquidación o pago que deban efectuársele. Pudiendo "EL COMPRADOR" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

Fórmula para el Cálculo de Penalización

PCA= (PD) x (NDA) x (VBOEPA)

PD= Penalización diaria.

NDA= Número de día de atraso.

VBSEPA= Valor de los bienes o servicios

entregados o prestados con atraso.

PCA= Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL VENDEDOR", por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL COMPRADOR" le impondrá las sanciones que correspondan de acuerdo con el contenido de este mismo.

OCTAVA. - Vicios del Consentimiento. "EL VENDEDOR" se obliga a cumplir con "EL COMPRADOR" con lo estipulado en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

NOVENA. - Disposiciones legales aplicables. Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, "LAS PARTES" manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

DÉCIMA. - Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA. - Títulos de las cláusulas. "LAS PARTES" manifiestan que los títulos de las cláusulas que se han citado, son solamente para efecto de facilitar su



identificación y lectura, por lo que, no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte sustancial, en el entendido que, no deberán ser interpretadas para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - Suscripción. Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el **27 de octubre de 2022**.

"EL COMPRADOR"
Representado por:

HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO

JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO Secretario General DAVID CHUZ PONCE

OficialVayor

"EL VENDEDOR"

INTELIPROOF EFFICIENTI S. DE R.L. DE C.V.

La presente hoja de firmas es parte integral del contrato de compra venta celebrado entre el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California e Inteliproof Efficient, S. de R.L. de C.V.



OFICIALÍA MAYOR

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA OM/CCV/FORTAMUN/004/2022

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, DEL SECRETARIO GENERAL LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO Y DEL OFICIAL MAYOR EL C. DAVID CRUZ PONCE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR"; Y, POR SEGUNDA PARTE LA EMPRESA INTELIPROOF EFFICIENT, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA POR ESTE ACTO POR EL C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", A QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I.- Que con fecha 27 de octubre de 2022, se le adjudicó a Inteliproof Efficient, S de R.L. de C.V., el contrato de compra venta OM/CCV/FORTAMUN/004/2022 referente a unidades para la Secretaria de Seguridad Ciudadana, para ser entregadas dentro de los treinta días naturales a partir de la firma del contrato en mención.
- 2.- El día 15 de noviembre de 2022, Inteliproof Efficient, S. de R.L. de C.V., hace de conocimiento que se encuentra imposibilitado para hacer la entrega de las 5 unidades Ford F-150 doble cabina , V6 4x2 ,automática año 2022 objetos del contrato en mención, esto, debido alta demanda y baja disponibilidad, por ello, oferta 6 unidades marca RAM 1500, doble cabina , V6, 4X2 , automática ,año 2022, manifestando que entregara las 6 unidades por el mismo costo de las 5 unidades propuestas originalmente, asimismo solicita una prórroga para la entrega de las propuestas a más tardar el 26 de diciembre de 2022.
- 3.- El día 15 de noviembre de 2022, Inteliproof Efficient, S. de R.L. de C.V., informa que no requiere anticipo que contempla la cláusula tercera del contrato de origen, por lo que solicita se genere el pago del 100%, una vez entregado las unidades propuestas.







4.- Por lo anterior y estando de acuerdo la Secretaria de Seguridad Ciudadana, existe la necesidad de modificar las cláusulas "PRIMERA", "SEGUNDA", "TERCERA" y "CUARTA" del CONTRATO DE COMPRAVENTA OM/CCV/FORTAMUN/004/2022.

DECLARACIONES:



I.- DECLARA "EL COMPRADOR":

- I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No.166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- I.2.- Que es representado por su Presidenta Municipal, la C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 01 de Octubre de 2021, a través del cual se le designa como Presidenta Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de tres años, el cual inicia el 01 de Octubre del 2021 y concluye el 30 de Septiembre de 2024, de acuerdo con el acta número IX-001/2021 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de Octubre de 2021; y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidenta Municipal de fecha 01 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor DAVID CRUZ PONCE, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 1 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y artículo 6, fracciones XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.
- I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22707, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.







I.4.- La celebración del presente convenio se realiza apego a estricto derecho en el artículo 52 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en correlación con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California y articulo 51 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

II.- DECLARA "EL VENDEDOR":

II.1.- Que Inteliproof Efficient, S. de R.L. de C.V., es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con escritura pública número 385, volumen 7 de fecha 19 de octubre de 2020 ante la fe del Licenciado Gerardo Manuel Sosa Minakata, Notario Público número 3 de la Ciudad de Tecate, B.C.

en su calidad de representante legal, es mexicano, mayor de edad por lo que se idéntica con credencial para votar con clave de elector VLGMCR93062902H000 expedida por el Instituto Nacional Electoral, se encuentra facultado para la celebración del presente contrato mediante escritura pública 65,896, volumen 912 de fecha 2 de febrero de 2022 ante la fe del Licenciado Carlos Eduardo Ahumada Arruti, Notario Público número 13 de la Ciudad de Tijuana, B.C.

II.3 Que tiene su dom	icilio fiscal en calle	número	en la
colonia	de la Ciudad de Tijuana, l	Baja California, CP.	y con
Registro Federal de Conf	ribuyentes		

II.4.- Cuenta con las unidades que requiere " EL COMPRADOR".

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal han acordado la celebración del presente documento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Que "LAS PARTES" convienen en modificar la cláusula **PRIMERA** del contrato de origen, que a la letra dicen:

PRIMERA.- Objeto del contrato. "EL VENDEDOR", se compromete a entregar a "EL COMPRADOR", las unidades descritas en la "Tabla 1.1", del presente contrato en los almacenes del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, ubicado en calle José Haroz Aguilar número 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

TABLA 1.1		
CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD



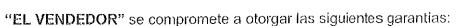




Pick up doble cabina 4x2 (equipada y balizada como patrulla de policía municipal)	Unidad pick up ford f150 doble cabina v6 4x2 2022 con equipamiento como patrulla de la policía municipal de playas de rosarito, el equipamiento incluye torreta de 49" 26 modulos rojo y azul con direccionador de trafico marca feniex, sirena de 100 w con controlador de luces y sonido marca feniex, luces estroboscopicas instaladas en micas delanteras y traseras de 12 leds cannon marca feniex, bocina plana de 100 w marca feniex, tumba burros central marca thunder, rotulación y pintura de acuerdo al manual de identidad policia municipal. se adjunta fichas técnicas de unidad y equipamiento	2 unidades
Pick up doble cabina 4x2 (equip ada y balizada como patrulla escolta)	propuesto. Unidad pick up ford f150 doble cabina v6 4x2 2022 equipada como unidad patrulla escolta, incluye torreta interior especial para unidad f150 rojo y azul marca feniex, barra de luces en medallon trasero rojo y azul marca feniex, luces estroboscopicas instaladas en micas delantaras y traseras de 12 leds cannon marca feniex, sirena de 100 w con controlador de luces y sonidos incluido, 2 módulos en defensa rojo y azul marca feniex y tumba burros central	2 unidades



The William of William of Ladin Agency and Mahadil and printer like to be be before the transfer of the William	marca thunder, se	
	adjuntan fichas técnicas	
	de unidad y	
	,	
	equipamiento propuesto.	
Pick up	Unidad pick up ford f150	
doble	doble cabina v6 4x2	
cabina 4x2	2022 con equipamiento	N/
(equipada	y balizada como patrulla	
y balizada	escuadrón violeta de la	
como	policía municipal de	1
patrulla	playas de rosarito, el	The second secon
escuadrón	equipamiento incluye	
violeta)	torreta de 49" 26	
na da	módulos rojo y azul con	
	direccionador de trafico	
1	marca feniex, sirena de	4
da natura	100 w con controlador	
	de luces y sonido marca	
	feniex, luces	1 unidad
	estroboscopicas	
	instaladas en micas	
a positive de la constante de	delanteras y traseras de	
	12 leds cannon marca	
	feniex, bocina plana de	
	100 w marca feniex,	
	tumba burros central	
	marca thunder,	
	balizamiento de acuerdo	Wall of the
	al manual y pantones	
	correspondientes a	
	patrulla violeta. se	
La Contraction Con	adjuntan fichas técnicas	
	de unidad y	444
	equipamiento propuesto.	The state of the s



Unidad.- 3 años o 60,000 kms lo que suceda primero

Luces - 5 años a partir de la entrega;

Sonido.- 2 años a partir de la entrega en defectos de fabricación y vicios ocultos;

En instalación. - 12 meses a partir de la entrega.

Para quedar finalmente de la siguiente manera:

PRIMERA.- Objeto del contrato. "EL VENDEDOR", se compromete a entregar a "EL COMPRADOR", los bienes descritos en la "Tabla 1.1", del presente contrato en los almacenes del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, ubicado en





calle José Haroz Aguilar número 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

interest of the state of the st	TABLA 1.1		
CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	
Pick up doble cabina 4x2 (equipada y balizada como patrulla de policía municipal)	doble cabina v6 4x2 2022 con equipamiento como patrulla de la policía	3 unidades	
Pick up doble cabina 4x2 (equipada y balizada como patrulla escolta)	Unidad pick up ram slt 1500 crew cab doble cabina v6 4x2 2022 equipada como unidad patrulla escolta, incluye torreta interior especial para unidad color rojo y azul marca feniex, barra de luces en medallon trasero rojo y azul marca feniex, luces estroboscopicas instaladas en micas delantaras y traseras de 12 leds cannon marca feniex, sirena de 100 w con controlador de luces y sonidos incluido, 2 modulos en defensa rojo y azul marca feniex y tumba burros central marca thunder.	2 unidades	No.
Pick up doble cabina 4x2 (equipada y balizada como patrulla escuadrón violeta)	Unidad pick up ram slt 1500 crew cab doble cabina v6 4x2 2022 con equipamiento y balizada como patrulla escuadrón violeta de la policía municipal de Playas de Rosarito, el equipamiento incluye torreta de 49" 26 módulos rojo y azul con direccionador de trafico marca feniex, sirena de 100 w con controlador de luces y sonido marca feniex, luces estroboscopicas instaladas en micas delanteras y traseras de 12 leds cannon marca feniex, bocina plana de 100 w marca feniex, tumba burros central marca thunder, balizamiento de acuerdo	1 unidad	

į	al manual y pantones correspondientes	
-	a patrulla violeta.	10 cm

"EL VENDEDOR" se compromete a otorgar garantía de 5 años en luces, 2 años en sonidos contra defectos de fabricación y vicios ocultos. 12 meses en instalación. 3 años o 60,000 kms garantía defensa a defensa vehículo automotriz agencia RAM.

SEGUNDA. – Que "LAS PARTES" convienen en modificar la cláusula **SEGUNDA** del contrato de origen, que a la letra dicen

SEGUNDA. - Importe del contrato. El importe de este contrato asciende a la cantidad total de \$7,638,078.00 (siete millones seiscientos treinta y ocho mil setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

La cantidad anterior, resulta de lo expuesto en la siguiente tabla denominada 1.2.

TABLA 1.2				
CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB - TOTAL	
Pick up doble cabina 4x2 (equipada y balizada como patrulla de policia municipal)	2 unidades	\$1,321,575.00	\$2,643,150.00	
Pick up doble cabina 4x2 (equipada y balizada como patrulla escolta)	2 unidades	\$1,276,500.00	\$2,553.000.00	
Pick up doble cabina 4x2 (equipada y balizada como patrulla escuadrón violeta)	1 unidad	\$1,388.400.00	\$1,388.400.00	

property of the state of the st		
Subtotal sin IVA	\$6,584,550.00	
Porcentaje por	0%	
traslado	0.70	
16% del IVA	1,053,528.00	
Monto Total	\$7,638,078.00	
Moneda	Moneda Nacional	

Para quedar finalmente de la siguiente manera:

SEGUNDA. - Importe del contrato. El importe de este contrato asciende a la cantidad total de \$7,638,078.00 (siete millones seiscientos treinta y ocho mil setenta y





ocho pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

La cantidad anterior, resulta de lo expuesto en la siguiente tabla denominada 1.2.

TABLA 1.2				2
CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB - TOTAL	
Pick up doble cabina 4x2 (equipada y balizada como patrulla de policía municipal)	3 unidades	\$1,161,516.67	\$3,484,550.00	
Pick up doble cabina 4x2 (equipada y balizada como patrulla escolta)	2 unidades	\$1,000,000.00	\$2,000,000.00	
Pick up doble cabina 4x2 (equipada y balizada como patrulla escuadrón violeta)	1 unidad	\$1,100,000.00	\$1,100,000.00	

Subtotal sin IVA	\$6,584,550.00
Porcentaje por traslado	0%
16% del IVA	1,053,528.00
Monto Total	\$7,638,078.00
Moneda	Moneda Nacional

TERCERA.- Que "LAS PARTES" convienen en modificar la cláusula **TERCERA** del contrato de origen, que a la letra dicen:

TERCERA.- Forma de pago. El pago del importe antes descrito, será en dos exhibiciones mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que hubiese proporcionado "EL VENDEDOR" a la Dirección de Compras y Licitaciones de la Oficialía Mayor, el cual se realizará de la siguiente manera:

Primer pago.— "EL COMPRADOR" pagara a "EL VENDEDOR" por concepto del 50% del monto total, siendo el equivalente a la cantidad de \$3,819,039.00 pesos(tres millones ochocientos diecinueve mil treinta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) cantidad que incluye IVA., esto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y factura correspondiente

Segundo Pago. — "EL COMPRADOR" pagara a "EL VENDEDOR" por concepto del 50% del monto total, siendo el equivalente a la cantidad de \$ 3,819,039.00 pesos (tres millones ochocientos diecinueve mil treinta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) cantidad que incluye IVA., esto,







dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega total de las unidades y de la factura correspondiente

En caso que la factura entregada por "EL VENDEDOR" para su pago, presente errores, "EL COMPRADOR", dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que "EL VENDEDOR" presente la factura corregida.

Para quedar finalmente de la siguiente manera:

TERCERA.- Forma de pago. El pago del importe antes descrito, será en una exhibición mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que hubiese proporcionado "EL VENDEDOR" a la Dirección de Compras y Licitaciones de la Oficialía Mayor, el cual se realizará de la siguiente manera:

Pago Único. - "EL COMPRADOR" pagara a "EL VENDEDOR" por concepto del 100% del monto total, la cantidad de \$7,638,078.00 (siete millones seiscientos treinta y ocho mil setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, esto, dentro de los diez días hábiles a la entrega de los bienes objeto del presente contrato y, de la factura correspondiente por el mismo concepto.

En caso que la factura entregada por "EL VENDEDOR" para su pago, presente errores, "EL COMPRADOR", dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que "EL VENDEDOR" presente la factura corregida.

CUARTA.- Que "LAS PARTES" convienen en modificar la cláusula **CUARTA** del contrato de origen, que a la letra dicen:

CUARTA.- Plazo de entrega. "EL VENDEDOR" hará entrega de los bienes descritos en la "Tabla 1.1" dentro de los treinta días naturales a partir de la firma del contrato, en el almacén del H.IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

Para quedar finalmente de la siguiente manera:

CUARTA.- Plazo de entrega. "EL VENDEDOR" hará entrega de los bienes descritos en la "Tabla 1.1" a más tardar el 26 de diciembre de 2022 en el almacén del H.IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.







QUINTA. - Las partes acuerdan que se eliminará la cláusula Sexta del contrato de origen, en atención a que el "VENDEDOR" renuncia al anticipo por lo que no exhibirá fianza del 50 % de la cantidad total, equivalente al anticipo pactado en el instrumento en mención.

SEXTA.- Las partes acuerdan que las demás cláusulas contenidas en el contrato original, que no fueron modificadas por efectos del presente convenio modificatorio, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar, por lo que el presente convenio forma parte integral del contrato original.

SÉPTIMA. - Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, ambas partes se someterán a la jurisdicción territorial de las autoridades competentes de la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., renunciado desde ahora a la competencia, en consecuencia, a cualquier otro fuero, que por razón de sus domicilios presente o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y las partes enteradas perfectamente de su contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas y conscientes de que no adolece de vicios del consentimiento, error o mala fe, ambas partes lo firman por triplicado, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a 17 de noviembre de 2022.

"EL COMPRADOR"
Representado por

HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO

Presidenta Municipal

JOSÉ LUIS ALCALA MURILLO

Secretario General

DAVID CRUZ PONCE

■ Oficial Mayor

/"EL VENDEDØR"

INTELIPROOF EFFICIENT, S. DE R.L. DE C.V.

La presente hoja de firmas es parte integral del convenio modificatorio del contrato de compra venta celebrado entre el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California e Inteliproof Efficient, S. de R.L. de C.V.